

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho informando que el Juzgado 9º Civil Municipal de la ciudad informó que canceló el embargo de los remanentes decretado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO DE OCCIDENTE, identificado con Nit. No. 890.300.279-4, en contra de JUAN FRANCISCO GARCÍA GIL, identificado con la C.C. No. 8.458.076, radicado bajo el número 630014003009-2019-00279-00, el cual había surtido efectos legales (auto del 5 de noviembre de 2019).

Igualmente pasa a Despacho el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad. Armenia, Q., mayo 18 de 2022. Provea

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Surte efectos embargo remanentes Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A. Nit 860034313-7
Subrogataria:	Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandados:	Juan Francisco García Gil CC 8.458.076
Radicado:	630014003007-2018-00841-00

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente asunto advierte el Despacho que SURTE EFECTOS LEGALES el embargo de los remanentes del proceso de la referencia, decretado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, en el proceso que tramita en contra del común demandado JUAN FRANCISCO GARCÍA GIL, radicado al número 63001-40-03-002-2022-00137-00, puesto que no se ha recibido petición en igual sentido con anterioridad.

Por el Centro de Servicios Líbrese y Remítase el oficio correspondiente informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 086** DEL 19 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111e4a0672ee274b91af884873eb5f054788c3dd4ae69aa13a8eb9c042aa5121**

Documento generado en 17/05/2022 11:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>